

Referencia:	2020/00012841T
Asunto:	PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EIMF CURSO 2020/21

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Educación
Escuela Insular de Música
Exp: Preinscripción y Matriculación EIMF curso 2020/21
Ref: JSA

ANTECEDENTES

1. Tanto la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, como el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de escuelas de música y danza en la Comunidad Autónoma de Canarias, hacen especial hincapié en la importancia y valiosa función social, formativa y cultural que pueden llegar a cumplir estos centros, y en cómo el protagonismo de las Corporaciones Locales en la creación de Escuelas de Música y Danza, hace efectivo el principio de máxima proximidad de la Administración a la ciudadanía y facilita la adecuación de la oferta formativa a la diversidad de situaciones que pueden darse en la Administración local.

2. Con el fin de facilitar el derecho de la ciudadanía a acceder a este tipo de enseñanzas; y de acuerdo con la titularidad de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura que ostenta el Cabildo Insular de Fuerteventura, creada según Orden de 15 de Julio de 2003, se hace necesaria la regulación del plazo para la presentación de preinscripciones y matriculas en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura para el curso 2020/2021 y los criterios para la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2- Ley de Cabildos 8/2015, de 1 de abril.
 - 3- Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios.
 - 4- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
 - 5- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
 - 6- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - 7- Decreto 179/1994, de 24 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza.
 - 8- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
 - 9- Orden de 15 de Julio de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se crea la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.
 - 10- Artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Decreto de la Presidencia nº 3244 de fecha 8 de Julio de 2019, que designa a D^a. María Jesús de la

Cruz Montserrat, como Consejera Insular Delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptada en fecha 11 de julio de 2019.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO.- Establecer el plazo oficial para presentar las solicitudes de preinscripción y de matriculación en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (en adelante EIMF) para el curso 2020/2021 en las fechas comprendidas entre el 15 de junio y el 3 de julio de 2020, ambos inclusive. Finalizado este plazo de admisión ordinaria no se seguirán admitiendo solicitudes de preinscripción y el alumnado actual que no formalice la matrícula en el mismo perderá su plaza.

SEGUNDO.- Aprobar la edad de admisión del alumnado en las diferentes áreas:

- **ÁREA DE FOLCLORE:** 7 años cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso.
- **ÁREA DE MÚSICA MODERNA:** 14 años cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso para la especialidad de Guitarra Eléctrica y de 10 años para el resto de especialidades.
- **ÁREA CLÁSICA:** 8 años cumplidos o por cumplir, en el año natural de acceso, para las especialidades instrumentales y de 6 y/o 7 años, cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso, para la asignatura de música y movimiento.

TERCERO.- Aprobar el procedimiento de admisión a la EIMF para el curso 2020/2021:

Se llevará a cabo a través de la plataforma de gestión educativa de la EIMF de manera telemática o presencial solicitando cita previa en el número 928862497.

Para acceder de manera ordinaria a la Escuela Insular de Música de Fuerteventura es necesario realizar una preinscripción en el plazo establecido para ello en todas las áreas dentro de la oferta educativa actual de la EIMF.

La preinscripción en la Escuela, además de ordenar los procesos de admisión, constituirá las diferentes listas de reserva del alumnado que no obtenga plaza.

El área de folclore y el área de clásica tienen el mismo procedimiento de admisión, por orden de preinscripción. En el caso de que hubiese más preinscripciones para nuevo ingreso que plazas disponibles en las diferentes especialidades o clases colectivas, se realizará la admisión por sorteo público.

Este sorteo determina el orden de admisión del nuevo alumnado de estas especialidades instrumentales, asignaturas colectivas (música y movimiento y lenguaje musical) o clases colectivas (área de folclore).

El sorteo público se llevará a cabo en la sala de ensayos de la sede principal de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura si las condiciones sanitarias lo permiten o vía online en caso contrario, mediante la extracción del número de plazas vacantes sobre todas las preinscripciones (número asignado a cada preinscripción) presentadas en el plazo establecido. La hora y día de la celebración del sorteo deberá anunciarse con una antelación mínima de cinco días hábiles en los tabloneros de anuncios del Centro, página web del Cabildo Insular de Fuerteventura y otros medios de difusión y los interesados dispondrán de dos días hábiles para la presentación de impugnaciones al sorteo y la dirección del Centro de dos días hábiles para resolver dichas impugnaciones.

Esta permitido solicitar la preinscripción en un máximo de dos áreas de la EIMF.

En el área de música moderna deberán solicitar la preinscripción en dos especialidades instrumentales, en el área de clásica en tres especialidades y en el área de folclore en un instrumento (en todas las sedes que exista este número de especialidades instrumentales o instrumentos) debiendo señalar la prioridad de acceso en cada una de ellas.

El área de música moderna llevará a cabo una entrevista personal con el alumnado que determina el orden de acceso por niveles.

Podrá establecerse un período extraordinario de admisión y matriculación para cubrir plazas libres en cualquier área. En cada período extraordinario se anunciará su procedimiento de admisión.

En el área de clásica quedan reservadas un 10% de las plazas para el alumnado que desee ser admitido en otro curso que no sea el primero (suficiencia).

Para ello, deberán solicitarlo en el momento de realizar la preinscripción y deberán realizar una prueba en la especialidad instrumental solicitada, así como, en las asignaturas colectivas obligatorias que determine el curso y el nivel al que accede.

Quedan reservadas un 50% de las plazas de cada especialidad instrumental para el alumnado de música y movimiento de 7 años en el área de clásica.

CUARTO.- Aprobar el procedimiento de matriculación del alumnado de continuidad en la EIMF para el curso 2020/2021:

Se llevará a cabo a través de la plataforma de gestión educativa de la EIMF de manera telemática o presencial solicitando cita previa en el número 928862497.

La falta de matriculación en el plazo establecido conlleva la pérdida de plaza.

Podrá establecerse un período extraordinario de admisión y matriculación para cubrir plazas libres en cualquier área. En cada período extraordinario se anunciará su procedimiento de admisión.

Está permitido estar matriculado en un máximo de dos áreas de la Escuela Insular de Fuerteventura.

En el área de música moderna está permitido estar matriculado en un máximo de dos especialidades instrumentales, siempre que en la segunda especialidad haya plazas disponibles.

En el área de clásica tan solo está permitido estar matriculado en una especialidad instrumental.

En el área de folclore existe una matrícula por alumno/a al carecer de especialidades instrumentales. En esta matrícula deberá aparecer el instrumento principal que curse y/o el instrumento secundario asignado.

El alumnado que formalice la matrícula en 2º o 3º de Enseñanzas Básicas de las especialidades de viento o percusión en el área clásica deberá obligatoriamente matricularse en la agrupación banda infantil.

El alumnado que formalice la matrícula en 2º o 3º de Enseñanzas Básicas de las especialidades de cuerda frotada en el área clásica deberá obligatoriamente matricularse en la agrupación orquesta infantil.

El alumnado que formalice la matrícula en 4º o cualquier otro curso superior de Enseñanzas Básicas de las especialidades de viento o percusión en el área clásica deberá obligatoriamente matricularse en la agrupación banda.

El alumnado que formalice la matrícula en 4º o cualquier otro curso superior de Enseñanzas Básicas de las especialidades de viento o percusión en el área clásica deberá obligatoriamente matricularse en la agrupación banda.

El alumnado que formalice la matrícula en 4º o cualquier otro curso superior de Enseñanzas Básicas de las especialidades de viento o percusión en el área clásica deberá obligatoriamente matricularse en la agrupación orquesta.

QUINTO.- Determinar la documentación requerida en el procedimiento de matriculación del alumnado de continuidad en la EIMF para el curso 2020/21:

- Copia del DNI/NIE o Pasaporte del alumno/a, así como el de los padres, madres o tutores legales si el alumno/a es menor de edad.
- Copia del libro de familia para la deducción de la cuota de los miembros de una misma unidad familiar.
- Copia del justificante del abono de las tasas de matrícula.
- Copia de la cartilla de la Seguridad Social o de la tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o de la entidad aseguradora, pública o privada, que cubra la atención médica y hospitalaria del alumno o la alumna.

SEXTO.- Aprobar las tasas y deducción en la cuota de matrícula de la EIMF para el curso 2020/21:

Las tasas y las diferentes deducciones en la cuota son las establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por la EIMF que deberá ser aceptada en el proceso de matriculación.

No se procederá a la devolución de la tasa correspondiente por error en el pago de la misma ni otros motivos, salvo en aquellos supuestos en los que la prestación del servicio no se realice por causas no imputables al sujeto pasivo, como establece la ordenanza anteriormente citada.

SÉPTIMO.- El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.



Cabildo Insular de Fuerteventura